

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS/DE SUSCRIPCIÓN Año. 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretaríos reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
--	--	--	--

Número 209

Sábado 20 de septiembre de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio del Ejército

Dirección General de Transportes

(SERVICIO DE AUTOMOVILISMO)

ORDEN de 26 de agosto de 1947 por la que se establece el Voluntariado en el Servicio de Automovilismo. («Boletín Oficial del Estado» del día 1 de septiembre).

La necesidad de nutrir las plantillas de conductores automovilistas de las Unidades del Ejército obliga a una formación intensiva con los individuos de relevo ordinario, que por su brevedad no les permite adquirir la solidez de conocimientos que conviene al entrenamiento, cuidado y manejo de un material costoso y de difícil reposición. Ello y la escasez del número de los que se forman anualmente ha obligado a contratar gran número de conductores civiles para los vehículos militares, lo que no es conveniente para el mantenimiento de la disciplina interna de las Unidades y resulta oneroso para los intereses del Estado por lo elevado de su nómina.

Esta situación se resuelve con la implantación del voluntariado en el Servicio de Automovilismo que a continuación se expone y con el que se nutrirán las plantillas de conductores con personal debidamente instruido, que practicará en el Servicio un mínimo de tres años, al mismo tiempo que el Ejército cumple una obra social importante, al devolver anualmente a la vida civil un núcleo de 2.000 conductores de automóvil perfectamente capacitados en su profesión.

En consecuencia, se establece el Vo-

luntariado en el Servicio de Automovilismo con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Admisión cada seis meses de 1.000 voluntarios, previo examen psicotécnico que garantice la seguridad de que los seleccionados inicialmente reúnen condiciones para ser conductores.

2.ª La Dirección General de Transportes distribuirá entre las Regiones el cupo de plazas de voluntarios a cubrir, de forma que queden atendidas equitativamente las necesidades de las Unidades.

3.ª Estancia durante un año de los admitidos en las Escuelas Regionales de Automovilismo, recibiendo los seis primeros meses enseñanza militar y de conducción, y los restantes, prácticas de conducción y de Talleres, indispensables para reconocimiento de toda clase de averías y reparación de las más elementales.

4.ª Los programas para las pruebas del examen psicotécnico y el plan de enseñanza en las Escuelas Regionales serán redactados por la Dirección General de Transportes.

5.ª A los que no demuestren en dichas Escuelas el aprovechamiento debido o tengan mala conducta se les rescindirá el compromiso, sirviéndoles de abono el tiempo servido.

6.ª Terminadas las prácticas se les concederá el permiso de conducción de segunda clase, pasando seguidamente a prestar servicio en los Cuerpos con dotación automóvil y al mismo Servicio de Automovilismo.

7.ª Cuando las necesidades lo aconsejen se realizarán cursos de seis meses de duración en la Escuela de Automovilismo para conductores de primera y primera especial, admitiéndose a los mismos a los conductores que posean aptitudes sobresalientes y que superen la prueba de ingreso correspondiente en la citada Escuela.

8.ª Cumplido el compromiso de cuatro años se les dará opción a reengancharse por períodos de un año hasta tres como máximo, salvo a los que, habiendo alcanzado la categoría de Cabo, Cabo 1.º o Suboficial, deseen continuar en el Ejército.

9.ª Las gratificaciones de este personal serán las siguientes:

a) Para los voluntarios en el primer año, los devengos corrientes como tales soldados.

En el segundo año, una peseta con cincuenta céntimos.

En el tercero, dos pesetas.

En el cuarto, dos pesetas con cincuenta céntimos.

b) Para los reenganchados por un año, 400 pesetas al firmar el compromiso, cinco pesetas diarias y 400 pesetas al licenciarse.

c) Para los reenganchados por dos años, 500 pesetas al firmar el compromiso, seis pesetas diarias y 700 pesetas al licenciarse.

d) Para los reenganchados por tres años, 600 pesetas al firmar el compromiso, siete pesetas diarias y 1.000 pesetas al licenciarse.

e) Gratificación suplementaria por posesión de permiso de conducción de primera clase, dos pesetas diarias.

Por posesión de permiso de conducción de primera especial, cuatro pesetas diarias.

10. Los que hayan perdido por cualquier circunstancia la capacidad necesaria, antes de cumplir su compromiso, o no observen buena conducta, se les rescindirá el compromiso, sirviéndoles de abono el tiempo servido.

11. A los licenciados, antes o después del reenganche, se les expedirán certificados acreditativos de los servicios prestados, aptitudes demostradas y conducta observada.

12. La primera admisión de voluntarios se efectuará el día 2 de noviembre, pudiendo admitir como máximo, cada Región, los que a continuación se expresan:

Grupo de Automóviles n.º 1	150
Regimiento de Automóviles de la Reserva General	150
Grupo de Automóviles n.º 2	100
Grupo de Automóviles n.º 3	100
Grupo de Automóviles n.º 4	150
Grupo de Automóviles n.º 5	100
Grupo de Automóviles n.º 6	100
Grupo de Automóviles n.º 7	100
Grupo de Automóviles n.º 8	100

Compañía de Automóviles de la 9. ^a Región	50
Grupo de Automóviles del Noveno C. de E.	100
Grupo de Automóviles del Décimo C. de E.	100
Batallón de Automóviles de Marruecos	50
Grupo de Automóviles de Baleares	75
Grupo de Automóviles de Canarias	75

13. Las instancias, debidamente documentadas con arreglo a las instrucciones que dicte la Jefatura del Servicio de Automovilismo, deberán ser entregadas en la Unidad correspondiente antes del día 15 de octubre próximo.

Madrid, 26 de agosto de 1947. — Dávila.
2.761

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

CAMBIOS DE SIMIENTES DE TRIGO POR TRIGO COMERCIAL

A los productores que les interese cambiar sus trigos reservados para siembra por trigos seleccionados para siembra, en los Centros de Selección de esta Jefatura, se les previene que podrán efectuarlo contra presentación de igual partida de trigo comercial, cuyas impurezas no excedan del 5 por 100, en cualquiera de los almacenes de recepción que a continuación se detallan:

Valladolid-Canal. — Dispone o dispondrá de trigo Candeal, Aragón 0-3, Aragón 0-3 (Huesca), Catalán, Catalán (Huesca), Catalán (Lérida), Manitoba 2.^a Híbrido L-4 e Híbrido L-4 (Lérida).
Tordesillas. — Trigo Candeal, Aragón 0-3, Aragón 0-3 (Huesca), Catalán y Catalán (Huesca).

Mota del Marqués. — Trigo Candeal, Aragón 0-3, Aragón 0-3 (Huesca), Catalán y Catalán (Huesca).

Corcos-Aguilarejo. — Trigo Candeal, Aragón 0-3, Aragón 0-3 (Huesca) y Catalán (Lérida).

Tudela de Duero. — Trigo Manitoba 2.^a
Río seco. — Trigo Empedrado, Rojo, Aragón 0-3, Aragón 0-3 (Huesca), Catalán, Catalán (Huesca) y Catalán (Lérida).

Villalón de Campos. — Trigo Empedrado, Rojo, Aragón 0-3, Aragón 0-3 (Huesca), Catalán, Catalán (Huesca) y Catalán (Lérida).

Mayorga de Campos. — Trigo Empedrado, Rojo, Aragón 0-3, Aragón 0-3 (Huesca), Catalán y Catalán (Huesca).

Becilla. — Trigo Empedrado, Rojo, Aragón 0-3, Aragón 0-3 (Huesca) y Catalán (Lérida).

Villardefrades. — Trigo Empedrado.

Medina del Campo. — Candeal.

Nava del Rey. — Idem.

Matapozuelos. — Idem.

Fresno el Viejo. — Idem.

Ataquines. — Idem.

Para evitar desplazamientos inútiles se recomienda a los interesados un previo acuerdo con el jefe de almacén, con quien pretendan hacer el cambio, a efectos de tomar nota de sus deseos y determinar la fecha en que será despachado. Le presentarán su C-1 1947 al objeto

de que el jefe de almacén compruebe si han sido entregados los cupos forzosos de piensos y una muestra del trigo comercial que se pretende canjear.

Los jefes de almacén harán preferencia a estos canjes a los peticionarios que hayan entregado en venta al Servicio Nacional del Trigo más quintales métricos de trigo, en proporción a las hectáreas sembradas.

Los labradores que tengan partidas de

trigo aptas para siembra y deseen venderlas al Servicio Nacional del Trigo se les recogerá en su propio domicilio, si les son admitidas por buenas, previamente, por el jefe comarcal encargado de los Centros de Selección, a quien le someterán oferta y muestras, en estas oficinas centrales.

Valladolid, 10 de septiembre de 1947.
El jefe provincial, Félix Cuadrado.

2.863

Catastro de Rústica de la provincia de Valladolid

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 19 del Reglamento del Servicio de 23 de octubre de 1913, queda aprobado por esta Jefatura la caracterización parcelaria del término de Bocos de Duero, con arreglo al siguiente

Resumen calificativo y clasificativo de superficies

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	SUPERFICIES		
	Clases	Hec-táreas	Centi-áreas
Huerta riego de pie	1. ^a	70	03
Idem	2. ^a	51	16
Idem	3. ^a	17	11
Huerta agua elevada	1. ^a	11	69
Idem	2. ^a	5	80
Idem	3. ^a	4	85
Cereal de riego	1. ^a	1	63
Idem	2. ^a	46	78
Idem	3. ^a	9	48
Idem	4. ^a	1	31
Idem	5. ^a	77	57
Cereal	1. ^a	30	66
Idem	2. ^a	13	94
Idem	3. ^a	28	19
Idem	4. ^a	48	14
Idem	5. ^a	144	87
Idem	6. ^a	89	41
Idem	7. ^a	8	24
Viña	1. ^a	5	17
Idem	2. ^a	1	69
Idem	3. ^a	8	44
Idem	4. ^a	7	44
Idem	5. ^a	13	88
Era	Unica	2	16
Pradera	1. ^a	2	55
Idem	2. ^a	1	67
Idem	3. ^a	15	38
Pinar	1. ^a	35	13
Idem	2. ^a	9	01
Arboles de ribera	Unica	1	63
Erial	1. ^a	58	97
Idem	2. ^a	5	93
Idem	3. ^a	4	98
Monte bajo	Unica	48	90

Lo que se publica para conocimiento de las entidades interesadas, Ayuntamientos y propietarios en general.

Valladolid, 9 de septiembre de 1947. — El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

2.835

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Villanueva de los Caballeros

Extravío de una yegua, al anochecer del día 6 de septiembre, en Villanueva de los Caballeros. Señas: pelo castaño, edad diez años, alzada 1,26 metros, oreja izquierda rajada, lo de la cola

cortado, corvejón y pata derecha labrados a fuego. Su dueño: José Gutiérrez Villafañia, Villanueva de los Caballeros, (Valladolid).

Villanueva de los Caballeros, 9 de septiembre de 1947. — El alcalde, Ismael González.

2.824—1.070



TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

